DECLARACIÓN JURADA NORMALIZADA

Formulario:515 V1 Contribuyente: 2312253 Control: 8ca80866 Fecha: 14/03/2022 10:50 Presentado por: INTER

	PARA LLENAR LEA EL INSTRUCTIVO DISPONIBLE EN LA WEB	LOS IMPORTES SE CONSIGNARÁN SIN CÉNTIMOS					
TRIBUTACIÓN -Promiseis confiscio-	Número de Orden 51500250458	RUC 2312253 DV 6					
IMPUESTO A LA RENTA	Razón Social/Primer Apellido ENCISO	Segundo Apellido MACIEL					
PERSONAL RENTAS DERIVADAS DE	Nombres RAUL MARCELO						
LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	01 Declaración Jurada Original	Número de Orden de Declaración se rectifica					
PERSONALES VERSION 1	02 Declaración Jurada Rectificativa	03					
515	05 Declaración Jurada en Carácter de Cese de Actividades, Clausura o Cierre Definitivo	Periodo / Ejercicio Fiscal 2 0 2 1					

Declaración Anexo

INC.	RUBRO 1 - INGRESOS OBTENIDOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES		EXONERADOS -I-		GRAVADOS -II-
а	Ingresos del ejercicio fiscal por la prestación de servicios personales, conforme a lo señalado en el Art. 62 de la Ley N° 6.380/2019	10	0	12	293.037.000
b	Ingresos del ejercicio fiscal en carácter de padres, tutores o curadores por las rentas que obtengan los hijos bajo su patria potestad o las personas bajo su tutela o curatela, conforme al Art. 4° del Anexo del Decreto N° 3.184/2019	11	0	13	0
С	TOTAL INGRESOS BRUTOS GRAVADOS PERCIBIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL			14	293.037.000

INC.	C. RUBRO 2 - EGRESOS DEDUCIBLES DEL EJERCICIO FISCAL		IMPORTE	
а	Egresos directamente relacionados con la actividad gravada	15	289.300.500	
b	Egresos personales y a favor de familiares a cargo realizados en el país (con excepción de los egresos señalados en los incisos "d" e "i" del presente rubro)	16	0	
С	Egresos personales y a favor de familiares a cargo realizados en el exterior destinados exclusivamente a la salud y a la educación	17	0	
d	Egreso personal por la adquisición de un autovehículo cada 3 (tres) años	18	0	
е	Aporte patronal a favor del trabajador realizado al Sistema de Seguridad Social creado o admitido por Ley o Decreto-Ley	19	0	
f	Aporte a un Sistema privado de seguridad social realizado por el prestador de servicio personal independiente	20	0	
g	podrà consignar hasta el 5% de la renta bruta gravada del ejercicio fiscal que se liquida)	21	0	
h	EGRESOS DEDUCIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL (Los resultados negativos derivados de estos egresos no pueden ser objeto de compensación ni arrastre en los siguientes ejercicios fiscales). Sumatoria de las casillas 15 al 21	22	289.300.500	
	EGRESO PERSONAL POR LA ADQUISICIÓN AL CONTADO DE UN INMUEBLE PARA LA VIVIENDA CADA 5 (CINCO) AÑOS (Los resultados negativos derivados de estos egresos pueden ser objeto de compensación o arrastre en los siguientes ejercicios fiscales)	23	0	
j	TOTAL DE EGRESOS DEDUCIBLES EN EL EJERCICIO FISCAL (Suma de las casillas 22 y 23)	24	289.300.500	

INC.	RUBRO 3 - RESULTADO OBTENIDO LUEGO DE APLICAR LAS DEDUCCIONES ADMITIDAS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO		IMPORTE		
а	Ingresos brutos gravados del ejercicio fiscal (El Sistema trasladará automáticamente el monto de la casilla 14 del Rubro 1)	25	293.037.000		
b	Menos: Egresos deducidos del ejercicio fiscal (El Sistema trasladará automáticamente el monto de la casilla 22, limitado hasta el monto de los ingresos gravados registrados en la casilla 25, conforme a lo establecido en la Ley)	26	289.300.500		
С	diferencia entre los montos de las casillas 25 v 26)	27	3.736.500		
d	Menos: Egreso personal por la adquisición al contado de un inmueble para la vivienda cada 5 (cinco) años (Proviene de la casilla 23, aunque solamente hasta el monto registrado en la casilla 27)	28	0		
е	SUBTOTAL RENTA NETA IMPONIBLE ANTES DE CONSIDERAR EL SALDO ARRASTRABLE DE PÉRDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, SI EXISTIERE (El Sistema calculará automáticamente la diferencia entre los montos consignados en las casillas 27 y 28)	29	3.736.500		
f	Monto total o porción de los préstamos/financiaciones obtenidos y utilizados en el ejercicio o el remanente de los ingresos gravados de los 5 (cinco) últimos ejercicios fiscales anteriores (El Sistema trasladará automáticamente el monto registrado en la casilla 102 del Anexo, solamente cuando el Total de los egresos por la adquisición al contado de un inmueble para la vivienda supera el valor registrado en la casilla 27)	30	0		
g	Saldo de egresos por la adquisición de un inmueble para la vivienda no arrastrable (Pérdida fiscal no arrastrable) por no reunir las condiciones señaladas en el Art. 66 de la Ley (El Sistema consignará automáticamente el monto de los egresos que no ha sido cubierto por los ingresos gravados, por los préstamos, financiaciones y/o remanente de ingresos gravados de ejercicios fiscales anteriores)	31	0		
h	Pérdida Fiscal por adquisición de un inmueble, arrastrable al siguiente ejercicio fiscal (El Sistema	32			

calculará automáticamente el monto de los egresos por la adquisición de inmuebles que ha superado la renta bruta, pero que ha sido cubierto con préstamos, financiaciones o remanentes utilizados en el ejercicio fiscal que se liquida, declarados en la casilla 102 del Anexo)

0

INC.	RUBRO 4 - PÉRDIDA FISCAL ARRASTRABLE POR LA ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE PARA LA VIVIENDA		IMPORTE	
а	Pérdida Fiscal arrastrable por la adquisición de un inmueble para la vivienda, producida en el ejercicio fiscal que se liquida (Se trasladará automáticamente el monto de la casilla 32)	33	0	
b	Más: Pérdida Fiscal arrastrable por la adquisición de un inmueble para la vivienda, proveniente del ejercicio fiscal anterior	34	0	
С	Acumulado de Pérdida Fiscal por la adquisición de inmueble (El Sistema calculará automáticamente la sumatoria de los montos consignados en las casillas 33 y 34)	35	0	
d	Menos: Porción de Pérdida Fiscal arrastrable, que debe excluirse en el ejercicio que se liquida por haber superado los 5 (cinco) años de arrastre permitidos por la Ley (Este monto deberá ser calculado y registrado por el contribuyente)	36	0	
е	Saldo de Pérdida Fiscal arrastrable susceptible de ser compensado en la liquidación del impuesto (El Sistema calculará automáticamente la diferencia entre los montos consignados en las casillas 35 y 36)	37	0	
	Menos: Porción de Pérdida Fiscal proveniente de ejercicios fiscales anteriores, que se compensa con la renta neta del presente ejercicio consignada en la casilla 29, la cual estará limitada al 20% de dicha renta neta	38	0	
g	Saldo de Pérdida Fiscal arrastrable, susceptible de ser trasladado al ejercicio siguiente (El Sistema calculará automáticamente la diferencia entre los montos consignados en las casillas 37 y 38) (Monto a trasladar en el siguiente ejercicio fiscal, en la casilla 34)	39	0	

INC.	RUBRO 5 - DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO Y LIQUIDACIÓN FINAL	1	CONTRIBUYENTE -I-		FISCO -II-	
а	RENTA NETA IMPONIBLE (Diferencia entre las casillas 29 y 38)			45	3.736.500	
b	IMPUESTO DETERMINADO A LA TASA DEL 8% Por la porción de la Renta Neta hasta G. 50.000.000			46	298.920	
С	IMPUESTO DETERMINADO A LA TASA DEL 9% Por la porción de la Renta Neta desde G. 50.000.001 hasta G. 150.000.000			47	0	
d	IMPUESTO DETERMINADO A LA TASA DEL 10% Por la porción de la Renta Neta mayor a G. 150.000.000			48	0	
е	Saldo a favor del contribuyente del ejercicio fiscal anterior (Proviene de la casilla 44 del presente Rubro de la Declaración Jurada del ejercicio fiscal anterior)	40	0			
f	RETENCIONES: Monto de las retenciones computables a favor del contribuyente Ver retenciones recibidas	41	0			
g	PERCEPCIONES: Monto de las percepciones computables a favor del contribuyente	42	0			
h	Multa por presentar la Declaración Jurada con posterioridad al vencimiento			49	0	
i	SUBTOTAL (Columna I: Sumatoria de las casillas 40 al 42); (Columna II: Sumatoria de las casillas 46 al 49)	43	0	50	298.920	
j	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE (Diferencia entre los montos consignados en las casillas 43 y 50, cuando la casilla 43 sea mayor)	44	0			
k	SALDO A INGRESAR A FAVOR DEL FISCO (Diferencia entre los montos consignados en las casillas 50 y 43, cuando la casilla 50 sea mayor)			51	298.920	

Estimado Contribuyente: Le recordamos que los pagos que efectúe, emergentes de esta liquidación, serán imputados en su cuenta corriente conforme a lo señalado en la Ley N° 125/1991, Art. 162.

Versión - Noviembre/2020